



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

78 - 14

**Convenio de colaboración  
entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
y la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO  
para la recogida selectiva de  
ropa usada y calzado**

En Alicante, a 4 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D<sup>o</sup> Antonio Ardid Muñoz, Concejal-Delegado de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2012.

De otra, D<sup>a</sup>. Polonia Zamorano Peregrina, con DNI nº 40860041-N, en calidad de Presidenta de la Entidad sin ánimo de lucro Asociación Proyecto Lázaro.

Actúa el primero en nombre y representación de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Proyecto Lázaro (CIF G-03.984.242).

Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado.

Página nº 1





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

---

MANIFIESTAN

Primero:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:.

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”

La Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, dispone en esta materia:

”1.-Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

En este marco normativo se encuentra el presente Convenio cuya finalidad es promover la igualdad de oportunidades de las personas procurando su inserción laboral.

La Ley 5/1.997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece en el artº. 7 De los Servicios Sociales y la integración laboral, en el apartado 3 que “Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social”.

Segundo:

La Asociación Proyecto Lázaro, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre otros, los siguientes fines:

Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Contribuir a reforzar en la sociedad las redes de solidaridad y potenciar nuevas iniciativas que desarrollen el derecho al trabajo, como dimensión fundamental de la dignidad de la persona. Está configurada como entidad de economía social y solidaria surgida desde una organización no lucrativa, que incorpora la inserción laboral de colectivos en situación de exclusión social en el propio proyecto de la entidad. De esta manera, se fortalece este tipo de empresas "puente" para personas con dificultades de inserción al mercado laboral ordinario.
- Como fin inmediato y realidad concreta esta Asociación hace suya, dándole mayor amplitud y desarrollo a la labor de recogida y venta de ropa y enseres usados, que en mutua unión venían ya realizando las Cáritas parroquiales de Nuestra Señora del Carmen, de los Desamparados y del Remedio, de esta ciudad, incorporando programas de inserción e integración socio-laboral enmarcados en la economía social y solidaria, desarrollando esta acción en Alicante y provincia.

Tercero:

Que la Concejalía de Acción Social, a través del Programa de Inclusión Social viene colaborando con la Asociación Proyecto Lázaro. Esta colaboración, se plasma en la contratación de personas con dificultades de inserción socio laboral derivadas por los distintos Centros Sociales, para tareas de recogida, y selección de ropa usada para su posterior venta tanto al menor, en las tiendas de segunda mano de la asociación, como para su reciclaje.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Esta contratación que lleva a cabo la entidad a través de contratos de inserción, posibilita tanto una primera experiencia laboral como acciones complementarias de formación y adquisición de hábitos laborales, para su posterior incorporación al mercado laboral ordinario.

Cuarto:

La prestación de un servicio de recogida selectiva de ropa usada y calzado se valora por tanto positivo por los siguientes motivos:

- Como medida ecológica que alivia la utilización de los vertederos municipales, suponiendo un ahorro en los costes de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos para el municipio, por encargarse la citada entidad de los costes relacionados con la instalación de los contenedores y su mantenimiento así como la recogida periódica de la ropa usada y calzado.
- Como medida de inserción sociolaboral, a través de la contratación por parte de la entidad encargada de la gestión, de personas con dificultades de inserción laboral.

Quinto:

A través de este servicio de recogida de ropa usada se contribuye

a:

Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Potenciar y normalizar nuevos yacimientos de empleo relacionados con el reciclaje y reutilización de residuos sólidos urbanos.
- Aumentar a través de la instalación de los contenedores, el volumen de la ropa recogida y posibilitar de esa manera el mantenimiento de contrataciones de inserción.

Sexto:

Con el presente Convenio el Ayuntamiento de Alicante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, favorece en materia de limpieza pública colectiva el desarrollo de la iniciativa particular fomentando actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida, mejorar el medio ambiente, disminuir la producción de residuos, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.

A su vez el artículo 69 de la citada normativa municipal dispone:  
"1.- El Ayuntamiento favorecerá y fomentará las iniciativas privadas o públicas para valorizar los residuos que, a juicio de los servicios municipales, tengan posibilidad de alcanzar resultados positivos para la ciudad."

El Ayuntamiento en ejercicio de sus potestades y después de oír a los interesados, podrá establecer el régimen especial de beneficios fiscales, ayudas económicas, etc., destinados a posibilitar campañas de recogida selectiva de residuos.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Séptimo:

Que la prestación del servicio ha sido valorada conjuntamente por las áreas implicadas, Atención Urbana, Medio Ambiente y Acción Social.

Octavo:

Ambas partes habiendo llegado a un acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Cláusula 1ª. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro, para llevar a cabo el servicio de recogida de ropa usada y calzado.

### Cláusula 2ª. Finalidad del servicio a prestar

Este servicio cubrirá los siguientes aspectos:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Recogida selectiva de ropa usada y calzado dentro del término municipal de Alicante para su posterior reciclaje y reutilización.
- Fomento de la inserción socio laboral de personas con dificultades derivadas por los distintos Equipos Sociales de Base, a través de su contratación por la entidad para llevar a cabo el servicio. Se mantienen 5 puestos de inserción.

### Cláusula 3ª. Normas de funcionamiento

Son las previstas en el Anexo al presente Convenio, quedando sometido a la Ordenanza Municipal de Limpieza, en lo que resulte de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la misma.

### Cláusula 4ª. Seguimiento y evaluación

El Ayuntamiento de Alicante podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio, siendo designado a tal efecto como técnico responsable del seguimiento del Convenio la Jefa del Programa de Inclusión Social, D<sup>a</sup> Carmen Durá Pérez, o persona que le sustituya.

La supervisión, control y vigilancia de los trabajos, estarán encomendados al Jefe de Servicio de Atención Urbana que actuará a tales efectos, de Supervisor municipal del convenio, o persona que posteriormente designe la Comisión Mixta.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada por las siguientes personas.

Comisión Mixta:

- El Concejal Delegado de Acción Social o persona en quien delegue que actuará de Presidenta.
- El Concejal del Área de Atención Urbana o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Asociación Proyecto Lázaro.
- Un técnico de la Concejalía de Acción Social que actuará de Secretario.

Se faculta a esta Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

Comisión de Seguimiento:

Se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por el Supervisor municipal, un técnico de la entidad y un técnico de cada una de las Concejalías municipales implicadas, Atención Urbana, Medio Ambiente y Acción Social, al objeto de valorar los siguientes aspectos:

- Instalación de nuevos contenedores o la reubicación de los existentes.
- Garantizar que los trabajos de recogida así como el estado de los contenedores están en óptimas condiciones, respetando en todo momento las especificaciones de funcionamiento.
- Llevar un seguimiento del volumen de ropa recogida con la finalidad de valorar el paulatino incremento de plazas para





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

inserción sociolaboral. Dicho seguimiento incluirá una valoración económica equivalente al volumen de ropa recogida.

#### Cláusula 5ª. Aportaciones de cada entidad

##### El Ayuntamiento de Alicante:

Pondrá a disposición de la entidad los espacios públicos requeridos para la colocación de los contenedores, adecuando la ubicación y situación de los mismos de conformidad con las directrices de la Concejalía de Atención Urbana.

Las licencias relativas a la ocupación se consideran implícitas, eximiendo a la Asociación de cualquier canon o tasa derivada de la ocupación del dominio público municipal, en atención a la naturaleza de la entidad.

##### La Asociación Proyecto Lázaro:

La entidad se hace cargo expresamente de los siguientes aspectos:

- Financiación de los gastos de los contenedores.
- Ubicación de los contenedores en los lugares o espacios autorizados por el Ayuntamiento.
- Mantenimiento de los contenedores.
- Vaciado periódico de los contenedores.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier daño o perjuicio causado por los contenedores en sí mismo o al tiempo de su carga y descarga.



Tolomeo



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Contratación del personal necesario para llevar a cabo el servicio en óptimas condiciones siendo previamente seleccionados por el Servicio Municipal de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral.
- Estudiar y valorar la implantación de medidas complementarias de inclusión social en coordinación con el Programa de Inclusión Social.

#### Cláusula 6ª. Personal

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Asociación Proyecto Lázaro, así como al que contrate en virtud de este convenio, corresponden única y exclusivamente a la Asociación, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

#### Cláusula 7ª. Publicidad

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Acción Social



Tomar





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

La duración del presente Convenio será de 3 años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Concejal-Delegado de Acción  
Social

Fdo.: Antonio Ardid Muñoz

La Presidenta de la Asociación  
Proyecto Lázaró,

Fdo.: Polonia Zamorano Peregrina

